

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-126

En atención al informe secretarial y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio dentro del término señalado, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

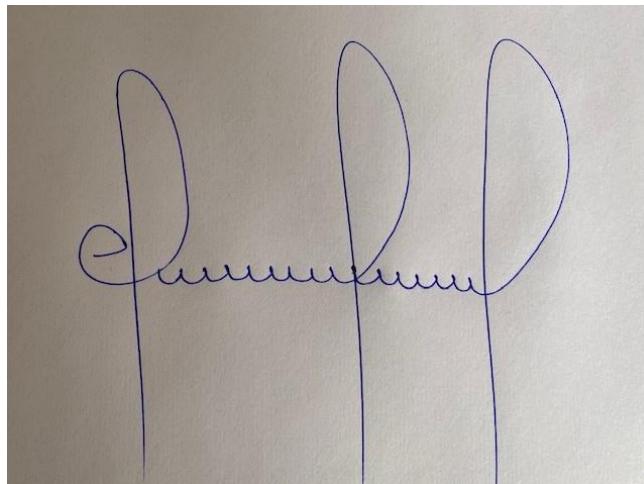
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: DEVUELVANSE los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose, una vez se encuentre superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 fijado el 20 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
